

## Cómo valorar la producción académica en las artes o de las categorías en la obra artística

*Haydeé Marín Álvarez*

*Representante Profesoral de la Facultad de Artes  
Universidad de Antioquia*

**L**a creación. La obras de creación originales en cualquiera de las disciplinas artísticas, efímeras, virtuales, o permanentes, que por su calidad sean un aporte al desarrollo del arte mismo o su pedagogía. La contribución al desarrollo de un lenguaje de una obra de arte no suele suceder inmediatamente sino con el tiempo; la obra se consolida, perpetúa y enaltece.

No puede ser criterio de evaluación el “impacto internacional, nacional, o local”. Las grandes obras no fueron precisamente, en su primera confrontación pública, las más aplaudidas y las más impactantes. La historia de todas las artes está repleta de ejemplos en este sentido. Es distinto considerar, como factor de evaluación, la participación en eventos internacionales o locales de conocida trayectoria, a quienes exponen su obra o realizan una interpretación.

Corresponde a los pares evaluadores calificar la complejidad de la obra, su grado de originalidad su aporte al lenguaje específico, el evento, el lugar, la valoración, la repercusión. Es igualmente importante la repercusión y proyección de la entidad convocante o propiciadora del evento en el medio artístico o cultural, así como la difusión a nivel regional, nacional o internacional. Es decir, la obra debe trascender el mero ejercicio profesional, deberá constituir un aporte significativo en el ámbito artístico, deberá tener importancia social, es decir, ir más allá de la mera funcionalidad de la producción; deberá significar una relación positiva con un ambiente determinado. La

categoría del evento deberá estar garantizada por la existencia de una entidad organizadora de reconocido prestigio para el desarrollo científico, académico, artístico, cultural, o tecnológico con la participación de personas especializadas en el campo artístico específico.

Los trabajos de creación artística temporal no se valorarán exclusivamente por su duración. Se tendrá en cuenta otros aspectos tales como: su riqueza en su sencillez o complejidad, su coherencia, su originalidad, su aporte, su importancia, su proyección o dimensión.

La dirección. Son factores de evaluación todas las actividades de dirección en cualquiera de las artes, cuando la presentación se hace en acto abierto al público a través de cualquier medio o forma, sustentados con los debidos soportes que acrediten la presentación del evento y que permita a los pares evaluadores emitir juicio sobre la calidad de la actividad realizada.

La interpretación. Son factores de evaluación todas las manifestaciones interpretativas artísticas, visuales, verbales, corporales, auditivas, efímera virtuales o permanentes a través de cualquier medio o forma y en acto abierto al público sustentado con los debidos soportes que acrediten la presentación del evento, y que permita a los pares evaluadores emitir juicio sobre la actividad realizada.

La divulgación. Se tendrán en cuenta las publicaciones impresas de artículos en revistas internacionales, nacionales y locales; en revistas de arte indexadas o no indexadas, en publicaciones universitarias, libros y textos de carácter didáctico y artístico, las ponencias en eventos artísticos o de educación en artes, las reseñas críticas, las traducciones comerciales y las adaptaciones. Adicionalmente se deberán considerar las diversas forma de arte público, las grabaciones e impresos en medios digitales, electrónicos y magnéticos.

Obras de creación complementaria. Se trata de acciones o creaciones que, en una participación pluridisciplinar o interdisciplinar, hacen parte de una obra. En este concepto caben todos los tipos de diseño que se convierten en soporte y complemento de las obras, tales como la producción en cine, radio, televisión y teatro. Igualmente, las ilustraciones y diagramaciones, la curaduría de las exposiciones y los textos de catálogos. Éstas dos últimas son labores de investigación que pertenecen al campo de las artes visuales y que no se difunden por medio de libros o artículos de revistas sino, precisamente, asociadas con la exposición.

En el caso de una curaduría el docente deberá aportar todo el material que ilustre al jurado acerca de la exposición. En todos los casos sólo serán evaluados los trabajos que se refieran a las investigaciones en el campo artístico. Finalmente, en este quinto punto tampoco es pertinente la "trascendencia internacional, nacional o local"; esto no afecta la funcionalidad del apoyo, la calidad ni la pertinencia.

---

## EN PRENSA

---

EL TIEMPO

Enero 31 de 2002

# Universitarios analizan decreto

## CONTROVERSIA / EL 2912 AFECTARÍA SALARIO E INVESTIGACIÓN

Secretarios generales y asesores jurídicos de 12 universidades públicas del país se reunirán en el Edificio de San Ignacio, de la Universidad de Antioquia, para analizar el reciente Decreto 2912 del Ministerio de Educación Nacional que regula aspectos salariales y prestacionales de los docentes universitarios.

Delegados de la Universidad Nacional, del Tolima, Distrital Francisco José de Caldas, del Valle, Industrial de Santander, del Quindío, de Caldas, del Cauca, de Córdoba, de Pamplona y Tecnológica de Pereira, discutirán desde hoy a las 10 a.m. hasta mañana en la tarde.

La reunión se suma a distintas asambleas y eventos informativos que realizan profesores de las universidades de Antioquia y la Nacional. De hecho, los docentes de la Nacional tendrán hoy asamblea general, mientras que los de la U. de A. continúan en asamblea permanente desde el viernes y hasta el martes cuando habrá reunión general.

Según dicen profesores y directivos de ambas instituciones el decreto perjudica los intereses salariales, desestimula la investigación y no consultó a los profesores.

Incluso el comité rectoral de la U. de A. considera que desconoce la Constitución en los artículos 13, 53 y 69. Este último garantiza la autonomía universitaria.

Hasta el 31 de diciembre del año pasado, cuando entró en vigencia el decreto, los docentes se regían por el decreto 144 de 1992 que establecía un sistema por el cual los profesores podían aumentar su sueldo de acuerdo con sus títulos, experiencia y producción investigativa, entre otros aspectos. Así, al docente, se le asignaban puntos por investigaciones y publicaciones los cuales aumentaban su salario.

Con el nuevo decreto, dice Juan Ignacio Sarmiento, secretario de la Asociación de profesores de la U. de A., los puntos dejan de ser parte del salario, y se convierten en una sola bonificación.

Él y Mario Arias Zabala, vicerrector administrativo de la Universidad Nacional, sede de Medellín, coinciden en que el

proceso con el que esas universidades aprueban una investigación es estricto.

"Esto no es, como dicen algunos, una feria de recursos. Una evaluación pagada por el Icfes arrojó que el sistema funcionó rigurosamente en universidades representativas, como la Nacional, la del Valle y la de Antioquia", dice el vicerrector.

### PUNTOS POR PESOS

**En la Universidad Nacional, sede Medellín, el salario más bajo para un profesor de tiempo completo es de un millón 383 mil pesos. Si tiene una especialización el sueldo se acerca al millón y medio. El 47% de los docentes de esa institución devengan menos de 3 millones de pesos, el 48% entre 3 y 5 millones de pesos y el 5% gana más de 5 millones (más o menos 20 profesores).**

**Una investigación publicada en una revista internacional y reconocida da como máximo 15 puntos y cada uno otorga 6.134 pesos. Para publicar en este tipo de revistas un profesor puede tardar de 2 a 5 años.**